

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

*EXTRACTO de la Resolución de 1 de abril de 2026, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las subvenciones dirigidas a financiar proyectos de cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado internacional.*

BDNS (identif.): 899574.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/899574>.

##### *Primero. Objeto*

El objeto de la presente es convocar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a apoyar proyectos de cooperación universitaria al desarrollo promovidos por las universidades valencianas, mediante acciones de formación, movilidad, investigación y sensibilización social, así como el fomento de actuaciones dirigidas a promocionar el voluntariado internacional en esta materia.

##### *Segundo. Actuaciones subvencionables*

a. Actuaciones de promoción y formación del voluntariado, en el ámbito de la cooperación al desarrollo. La duración de estas actuaciones podrá desarrollarse a lo largo de un año, incluyendo, por tanto, el curso académico y el periodo vacacional, a partir del mes siguiente a la resolución de concesión y por un periodo de doce meses. Los destinatarios a los que se dirigen las actuaciones son: alumnado, personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS) vinculado a la universidad beneficiaria. Las actuaciones podrán desarrollarse en el ámbito de la Comunitat Valenciana y en aquellos países que se recogen en el V Plan director de la cooperación valenciana al desarrollo.

b. Actuaciones de educación y sensibilización para el desarrollo, durante el curso académico y, en todo caso, a partir del mes siguiente a la resolución de concesión y por un periodo de doce meses, dirigidas a aumentar entre los miembros de la comunidad universitaria el conocimiento y la concienciación sobre las necesidades y los problemas de los países empobrecidos. Estas actuaciones tendrán lugar tanto en la Comunitat Valenciana como en aquellos países que se recogen en el V Plan director de la cooperación valenciana al desarrollo.

c. Actuaciones de apoyo a los programas de formación de posgrado en materia de cooperación al desarrollo y acción humanitaria. Estas actuaciones se destinarán a la financiación de prácticas en materia de formación universitaria de posgrado en materias vinculadas a la cooperación al desarrollo dirigidas a estudiantes universitarios de posgrado durante el periodo de realización de la citada formación.

d. Actuaciones de investigación y estudios para el desarrollo, dirigidas a obtener un mayor conocimiento de los problemas de desarrollo y la aplicación de soluciones basadas en la innovación, así como aquellas actuaciones que tengan como finalidad el impulso de redes de investigación interuniversitaria en el ámbito de la cooperación al desarrollo durante el periodo de un año a partir del mes siguiente a la resolución de concesión y por un periodo de doce meses. Sectores: su ámbito sectorial de intervención tendrá que responder a uno de los sectores de la Ayuda Oficial al Desarrollo establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Igualmente, las actuaciones a subvencionar tendrán que responder a uno de los subsectores de intervención establecidos en el Acreeador Reporting System (CRS) del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, para identificar claramente los sectores de desarrollo económico o social de los países beneficiarios a los cuales se dirige la ayuda al desarrollo. Una relación detallada de los códigos sectoriales CAD y CRS puede encontrarse en el siguiente enlace al sitio web de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo:

<http://www.aecidcf.org.co/ponencias/anexosfichas/anexo3.pdf>.

e. Actuaciones de cooperación internacional al desarrollo que se lleven a cabo en países que se recogen en el V Plan director de la cooperación valenciana al desarrollo y durante el periodo de un año desde la concesión de la subvención, en el periodo de un año y, en todo caso, a partir del mes siguiente a la resolución de concesión y por un periodo de doce



meses. Sectores: su ámbito sectorial de intervención tendrá que responder a uno de los sectores de la ayuda oficial al desarrollo establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo.

*Tercero. Bases reguladoras*

Las bases por las cuales se rige esta convocatoria son las contenidas en la Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de proyectos de cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado internacional en esta materia (DOGV n.º 10237, de 13.11.2025).

*Cuarto. Entidades beneficiarias*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas jurídicas del sistema universitario: universidades.

*Quinto. Financiación de las ayudas*

1. Esta convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se financiará con cargo a la siguiente línea de subvención incluida en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, y prorrogada por el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026:

a) Línea S2050, «Subvenciones de cooperación universitaria», con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria G01160302GE00000 G.134A00, con un importe total de ochocientos mil euros (800.000,00 €).

2. Estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, instrumentadas a través de la presente convocatoria, según lo previsto en el artículo 164.a) de la Ley 1/2015, y en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, están incluidas en la Resolución de 19 de septiembre de 2025, por la que se realiza la segunda actualización del Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://gvaoberta.gva.es/es/plans-estrategics-de-subvencions>.

*Sexto. Cuantía individualizada de la subvención*

1. El importe subvencionado por proyecto será de un máximo de 160.000 euros.

2. A los efectos de determinar la cuantía de las subvenciones, se determinará el presupuesto validado de ejecución de la intervención resultante una vez realizada la valoración económica en los correspondientes informes técnicos.

Para determinar el presupuesto validado en la resolución de la convocatoria, se establecen los supuestos siguientes en los que se excluirán o minorarán los gastos presupuestados con arreglo a los siguientes criterios:

a) Los que no estén recogidos como subvencionables en la base decimotercera.

b) Los expresamente excluidos en la base décima.

c) Los que resulten innecesarios o superfluos para la ejecución de las actividades propuestas en el proyecto o programa.

d) Los gastos que se consideren sobredimensionados o excesivos se minorarán parcialmente por la cantidad que se considere excesiva.

e) Los gastos que estén situados erróneamente en una partida no se minorarán, salvo que una vez ubicados correctamente se incurra en el supuesto del apartado siguiente.

f) Los gastos que excedan de los límites establecidos en una partida determinada, una vez minorados los importes por los supuestos anteriores, se minorarán en la cuantía que exceda de dichos límites.

*Séptimo. Presentación de solicitudes y plazo*

1. Las solicitudes se tramitarán exclusivamente de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al buscador de trámites y servicios en la siguiente URL:

[https://www.gva.es/va/inicio/atencion\\_ciudadano/buscadores/tramites\\_servicios](https://www.gva.es/va/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/tramites_servicios).

Así mismo, también se podrá acceder mediante la página web de la Conselleria de Servicios Sociales y la de Cooperación al Desarrollo: <https://serviciossociales.gva.es> <https://cooperaciovalenciana.gva.es/es>.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.



De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, la dirección general con competencias en materia de inclusión y cooperación al desarrollo prestará asistencia para la presentación electrónica de los documentos, hasta las 15:00 horas del último día hábil, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

3. Cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud de subvención, ajustándose a los formularios habilitados al efecto en el buscador de trámites y servicios.

4. El incumplimiento del plazo de solicitud determinará automáticamente la inadmisión por extemporánea de la convocatoria.

5. Las entidades solicitantes, dado que son personas jurídicas y, por lo tanto, están obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentarán las solicitudes exclusivamente de manera telemática en la sede electrónica de la Generalitat.

6. La presentación de la solicitud de manera diferente a la telemática prevista en este apartado será tenida en cuenta como no presentada.

#### *Octavo. Plazo de ejecución*

1. El plazo de ejecución del proyecto será de un mínimo de 12 meses y máximo de 15 meses, sin posibilidad de ampliación.

2. Las entidades beneficiarias deberán iniciar la ejecución de la actuación subvencionada en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de los fondos. No obstante, las entidades beneficiarias podrán iniciar la ejecución de las actuaciones subvencionadas en cualquier momento a partir de la resolución de la concesión, si disponen de fondos para poder comenzar la ejecución.

3. En cualquier caso, la fecha de inicio de la ejecución de la actuación subvencionada deberá ser comunicada al órgano gestor, indicando la fecha de inicio y la fecha prevista de finalización de la actuación subvencionada.

#### *Noveno. Otros datos*

1. Solicitudes: las entidades solicitantes, dado que son personas jurídicas y, por lo tanto, están obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, presentarán las solicitudes exclusivamente de manera telemática en la sede electrónica de la Generalitat.

2. Documentación: la solicitud tendrá que ir acompañada de la documentación preceptiva recogida en la base decimocuarta de la resolución.

3. Criterios de valoración: no serán subvencionables los proyectos técnicos que, como consecuencia de su evaluación, no alcancen un mínimo de 30 puntos en el global del baremo conforme a los criterios de valoración recogidos en el base decimoquinta de la resolución de referencia.

València, 1 de abril de 2026

Elena Albalat Aguilera

Consellera de Servicios Sociales, Familia e Infancia